LEY L № 4697

- **Artículo 1º** Reconoce a los agentes transferidos voluntariamente del ex Banco de la Provincia de Río Negro a la administración pública centralizada, descentralizada o ente autárquico del Estado provincial, en el marco de la reestructuración de personal dispuesta por los artículos 9° y 12 de la Ley Provincial N° 2901, encuadrados en el régimen del Anexo III del decreto N° 1199/95 y modificatorios, sus respectivas antigüedades individuales que alcanzaran durante su desempeño en la fenecida entidad, a los fines de su promoción automática y reubicación dentro de sus agrupamientos de revista, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial L N° 1844, modificatorias, Ley Provincial N° 4541 y decreto reglamentario N° 497/2010.
- **Artículo 2° -** La antigüedad reconocida de acuerdo al artículo 1° de la presente, a cada agente comprendido, se adiciona a la que hubiera adquirido desde su traspaso a la administración pública hasta el inicio de la vigencia de la Ley Provincial N° 4541 y decreto reglamentario N° 497/2010, debiendo procederse a las correspondientes recategorizaciones particulares en función de la sumatoria de ambas antigüedades, con arreglo a las citadas normas.
- **Artículo 3° -** La Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado, labra las pertinentes actuaciones y efectúa los correspondientes estudios elevando, en el plazo de sesenta (60) días el proyecto, la disposición legal para dar efectivo cumplimiento a la reubicación jerárquica consecuente con el reconocimiento efectuado por el artículo 1° de la presente.
- **Artículo 4° -** El Departamento de Certificaciones de la Coordinación de Organismos en Liquidación del Ministerio de Economía, provee a la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado en el plazo de quince (15) días de las certificaciones de servicios de todos y cada uno de los agentes comprendidos en el artículo 1° de la presente.
- **Artículo 5° -** Se autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente.